EXPTE: 100/17 – 4.A.3. SALOBREÑA (GRANADA)

RESOLUCIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2017 DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL TERCER ACUERDO MARCO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES A LAS QUE HABRÁN DE AJUSTARSE LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MODALIDAD CONCIERTO, DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA EN ANDALUCÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. LOTE 4.A.3. SALOBREÑA (GRANADA)

Visto el expediente de contratación para la tramitación del Tercer Acuerdo Marco que establece las condiciones a que las habrán de ajustarse los contratos de gestión de servicio público, modalidad concierto, del servicio de atención temprana en Andalucía, mediante procedimiento abierto, teniendo en cuenta que se han formalizado los correspondientes contratos correspondientes a la Resolución de este órgano de 30 de octubre de 2017, por la que se adjudica el citado Acuerdo Marco, y vista la propuesta de adjudicación de 14 de noviembre de 2017 efectuada por la Secretaria General de Salud Pública y Consumo, en base a los criterios que, para ello, se establecen en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el orden de prelación de los licitadores que se establece en la antedicha Resolución de adjudicación del acuerdo marco, esta SECRETARIA GENERAL TÉCNICA, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA n.° 136, de 15 de julio de 2015) y la Orden de 21 de diciembre de 2015 (BOJA n.° 251, de 30 de diciembre de 2015), y previa fiscalización favorable de la Intervención Delegada de esta Consejería:

R E S U E L V E

ADJUDICAR el lote 4.A.3. SALOBREÑA (Provincia: Granada; Distrito: Sur), correspondiente al contrato derivado del Tercer Acuerdo Marco que establece las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de gestión de servicio público, modalidad concierto, del servicio de atención temprana en Andalucía, mediante procedimiento negociado, a las empresas y entidades que, a continuación, se relacionan, por el número de sesiones para la totalidad del plazo de ejecución del contrato, establecido en doce meses en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los importes y las características que, asimismo, se detallan.

Los correspondientes contratos derivados del Acuerdo Marco deberán formalizarse en la forma, plazo y condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del citado Acuerdo Marco.

Avda.de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. 4100 Sevilla
Teléf : 95 500 63 00 Fax:. 95 554 30 22

Código Seguro De Verificación:	JxsHNX54fOpRyf+IaMENOw==	Fecha	15/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angel Serrano Cugat		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/JxsHNX54fOpRyf+IaMENOw==	Página	1/2

1.- ASOCIACIÓN SINDROME DOWN DE GRANADA ("GRANADOWN"), con C.I.F. G-18.238.790.

- Número de sesiones adjudicadas: 5.880 sesiones anuales.
- Población menor a atender en base a los criterios establecidos en los Pliegos que rigen el acuerdo marco: Atribución inicial de 98 menores, por continuidad en la atención, lote completo.
- Importe a abonar por la Administración por cada sesión: 18 €, con un presupuesto anual inicial de 105.840 euros, distribuido en dos anualidades de la siguiente forma: 4.552,26 euros en 2017 y 101.287,74 euros para 2018.
- El adjudicatario del presente contrato derivado de acuerdo marco se encuentra obligado a mantener durante el plazo de ejecución del mismo una ratio de 10 menores atendidos por cada profesional en el periodo de un mes.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que la misma agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio del Recurso Contencioso-Administrativo, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante este Organismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

Publíquese en el perfil de contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sevilla, a 15 de diciembre de 2017
EL CONSEJERO DE SALUD,
P.D. Art. 5.b) de la Orden de 21 de diciembre de 2015
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo: Ángel Serrano Cugat.

Avda.de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. 4100 Sevilla
Teléf : 95 500 63 00 Fax:. 95 554 30 22

Código Seguro De Verificación:	JxsHNX54fOpRyf+IaMENOw==	Fecha	15/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angel Serrano Cugat		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/JxsHNX54fOpRyf+IaMENOw==	Página	2/2